Resolución Ministerial

Nº 189-2013-MIDIS

Lima, 06 SET. 2013

VISTOS:

El Informe N° 051-2013-MIDIS/SG/OGC, emitido por la Oficina General de Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada Ley, se entenderá por publicidad estatal aquélla que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional o Local;

Que, el literal a) del artículo 3 de la citada Ley Nº 28874 dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal, se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidas en los programas sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2013-MIDIS, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social correspondiente al año 2013, el cual incluía, entre otras, las campañas de publicidad "Rectoría MIDIS en la política social" y "MIDIS – Desarrollo Infantil";

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, la Oficina General de Comunicaciones tiene como funciones específicas, entre otras, formular, proponer y ejecutar la estrategia comunicacional para las políticas nacionales y sectoriales, así como de los hechos de relevancia del sector, de conformidad con las disposiciones de la Alta Dirección; asimismo le corresponde elaborar, coordinar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Difusión de las políticas, servicios, prestaciones, programas y los proyectos del sector;

Que, en el marco de sus funciones, la Oficina General de Comunicaciones ha solicitado la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria a fin de excluir las campañas "Rectoría MIDIS en la política social" y "MIDIS – Desarrollo Infantil", por las razones expuestas en el documento de Visto;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones, en el marco de sus competencias, se estima pertinente modificar el referido Plan de Estrategia Publicitaria, en los términos planteados por dicha Oficina General;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social correspondiente al año 2013, excluyéndose las campañas denominadas "Rectoría MIDIS en la política social" y "MIDIS -- Desarrollo Infantil".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Mónica Rubio García
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL